



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos y Transportes

CIRCULAR

Con el fin de determinar, lo más exactamente posible, las cantidades de aceite que de la pasada campaña queda aún en poder de los cosecheros y tenedores del referido caldo, se ordena por la presente a los señores Alcaldes, reclamen y reciban de los interesados declaración jurada en la cual expresen: Existencia actual de aceite de oliva procedente de la pasada cosecha que poseen, previo aforo exacto de las vasijas que le contienen, expresada en kilogramos.

Los Ayuntamientos formarán cada uno un estado en el cual expresará el nombre y apellidos del tenedor y la cantidad declarada, totalizándolos al final inexcusablemente y remitiéndola a esta Junta antes del 25 de los corrientes, bajo la personal responsabilidad de Alcaldes y Secretarios, deben éstos advertir a los declarantes que serán severamente sancionados en caso de ocultación o falsedad en las declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sea cumplido por todos los Ayuntamientos de la provincia.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

4973

CIRCULAR

De conformidad con lo acordado por el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, en telegrama de 12 del actual, queda incautada hasta nueva orden y a disposición de mi Autoridad, todas las existencias de cáñamo, procedente de la última cosecha; debiendo los tenedores del mismo, presentar en un plazo de DIEZ DIAS, en las Alcaldías respectivas, declaración jurada de la cantidad que posean. Las cuales, dentro de los CINCO DIAS siguientes al plazo que se le concede a los productores, remitirán un estado debidamente totalizado de las existencias que posean en sus respectivos términos municipales.

Cáceres, 13 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador Civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

4974

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 186

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, en el ganado existente en el término municipal de Montánchez; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio denominado «Rincón del Gallego»; señalándose como zona sospechosa, dos kilómetros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas, y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres, 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

4900

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura, en oficio fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«En vista de la persistencia en el incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Diciembre de 1929, sobre creación de nuevos Pósitos a pesar de las reiteradas órdenes que se han dado sobre el particular, he dispuesto imponer la multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos siguientes:

- Abadía.
- Alcollarín.
- Alcuéscar.
- Aldeacentenera.
- Aldeanueva del Camino.
- Aldeanueva de la Vera.
- Alía.
- Barrado.
- Cabezabellosa.

- Berzocana.
- Cabezuela del Valle.
- Cabrero.
- Campo Lugar.
- Casar de Cáceres.
- Casas del Castañar.
- Casas de Millán.
- Casatejada.
- Casillas de Coria.
- Castañar de Ibor.
- Cedillo.
- Cerezo.
- Cilleros.
- Collado.
- Deleitosa.
- Fresnedoso de Ibor.
- Garganta la Olla.
- El Gordo.
- Granadilla.
- Guadalupe.
- Guijo de Granadilla.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jaraicejo.
- Jaraíz.
- Jarilla.
- Jerte.
- Madrigalejo.
- Marchagaz.
- Mesas de Ibor.
- Mohedas.
- Monroy.
- Montánchez.
- Moraleja.
- Navalvillar de Ibor.
- Pasarón.
- Piedras Albas.
- Piornal.
- Plasenzuela.
- Rebollar.
- Robledillo de la Vera.
- Robledollano.
- Ruanes.
- Salvaterra de Santiago.
- Santa Ana.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Santa Marta de Magasca.
- Santibáñez el Bajo.
- Segura de Toro.
- Torreillas de la Tiesa.
- Torrejón el Rubio.
- Torremenga.
- Valdehúncar.
- Valverde de la Vera.
- Villa del Rey.
- Villamesías.
- Villamiel.
- Tornavacas.
- El Torno.

Dichas multas deberán satisfacerse en el plazo de veinte días en efectivo metálico, enviándolo al Servicio de Pósitos en Burgos, por medio de giro postal que se anunciará en momento oportuno, y tan sólo serán condonadas automáticamente en el caso de que dentro del mismo plazo de veinte días, se remitan al Servicio

en idéntica forma las obligadas aportaciones municipales del 1 por 100 de los presupuestos anuales, que, para crear el nuevo Pósito, señala el Real Decreto sancionado. Intero de V. I. ordene la urgente publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, enviando en su día a este Servicio uno de los ejemplares en que se publique.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se indican, los cuales deberán dar cuenta a este Gobierno, del cumplimiento de dicho servicio antes del plazo señalado, pues transcurrido el cual sin que en este Centro se tenga conocimiento del mismo, se procederá a la exacción de referidas multas, por la vía de apremio.

Cáceres 15 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

5013

El «Boletín Oficial del Estado» número 165, correspondiente al día 12 de Diciembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda DECRETO

Con objeto de incrementar los recursos del Patronato Nacional Antituberculoso, el Decreto de 11 de Diciembre de 1937 estableció una tasa adicional, de carácter obligatorio, para el franqueo de la correspondencia que se cursase entre los días 22 del citado mes y 3 de Enero siguiente, cuyo importe fué de 10 céntimos, y se hizo efectiva mediante un sello especial denominado «Pro tuberculosos pobres», entregándose por el Tesoro al mencionado organismo el producto de lo recaudado por este concepto.

Las mismas razones existentes entonces, aconsejan el año actual, recargar, con idéntica sobretasa, en beneficio de la citada Institución, el franqueo de la correspondencia que circule durante análogo periodo de tiempo, siempre más numerosa que de ordinario.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Dispongo:

Artículo primero. La correspon-

dencia postal que se curse en el interior de la zona liberada de España desde el día 22 de Diciembre del corriente año al 3 de Enero de 1939, ambos inclusive, llevará, forzosa-mente, para poder circular, además del franqueo exigido por la vigente Ley del Timbre y siempre que éste sea, por lo menos, de 0'15 pesetas, una sobretasa adicional de 0'10 pesetas; de la cual quedará, por tanto, exceptuada la correspondencia que durante aquel período se franquee con timbre inferior a 0'15 pesetas.

La referida tasa será satisfecha con un sello especial de 0'10 pesetas, que tendrá las características formales que se anunciarán, y si la tirada se hubiera agotado, por medio de sellos ordinarios del mismo precio.

Artículo segundo. El mayor rendimiento que se obtenga, en virtud de la aplicación de la presente norma, previa deducción de los gastos necesarios, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Hacienda y Orden Público se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

4951

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

«Sentencia número 28.—En la ciudad de Cáceres a 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de 9.000 pesetas, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, entre partes, de una, en concepto de demandante, don Ventura Arroyo Moreno, mayor de edad, industrial, vecino de Villafranca de los Barros, representado por el Procurador don Cipriano Campillo y defendido por el Letrado don Luis Pérez Córdoba, y de la otra, en concepto de demandado, don Domingo Olavarría Olivares, mayor de edad, del comercio, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Elpidio Solís y defendido por el Letrado don Luis Grande Baudesson, cuyos autos penden ante esta Sala, en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia dictada con fecha 28 de Junio de 1938, por el Juzgado de Primera Instancia de Almendralejo, por la que absolvió a don Domingo Olavarría Olivares, de la demanda contra él interpuesta por don Ventura Arroyo Moreno, sin hacer especial imposición de costas.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada. Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación que formuló la parte actora y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación y poste-

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO

Partido judicial de Jarandilla

Término municipal de Losar de la Vera

RESUMEN calificativo y clasificativo formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y aprobado por este Servicio de Valoración Agrícola.

(Conclusión)

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES		
			Áreas	Centiáreas	
Higueral	1. ^a	0	01	56	
	2. ^a	0	25	00	
	3. ^a	0	39	37	
Castañar	1. ^a	2	15	62	
	2. ^a	27	10	95	
Castañar maderable.....	3. ^a	2	69	04	
	4. ^a	1	75	00	
Robledal	1. ^a	1	87	50	
	2. ^a	22	27	09	
	3. ^a	68	22	20	
	4. ^a	314	34	80	
	5. ^a	217	40	90	
	6. ^a	2.265	63	03	
Pastos	1. ^a	0	43	75	
	2. ^a	0	37	50	
	3. ^a	1	28	12	
	4. ^a	60	65	63	
	5. ^a	14	64	25	
	6. ^a	2	62	50	
	7. ^a	10	45	08	
	8. ^a	17	30	79	
	9. ^a	132	98	85	
Leñas	10.	1.325	82	80	
	11.	490	12	50	
	1. ^a	90	03	12	
	2. ^a	391	58	57	
	3. ^a	250	65	40	
	4. ^a	239	45	56	
	5. ^a	1.100	65	62	
	Viña con olivos	1. ^a	1	24	75
		2. ^a	2	33	42
		3. ^a	3	01	56
		4. ^a	0	90	62
5. ^a		4	81	25	
Viña con higueras	Única.	0	12	50	
Improductivo	Única.	10	55	11	
Edificaciones.....	Única.	5	52	23	
Carretera	Única.	0	55	29	
Aprisco	Única.	0	21	89	
Charcas Estanques	Única.	0	17	19	
Suma total del término.....		8.147	19	65	

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial (Burgos), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 12 de Diciembre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldivar. Rubricado.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. Aran. Rubricado.

4936

riormente la del demandado, señor Olavarría Olivares y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día 12 del mes corriente la vista del pleito, con asistencia de los letrados de apelante y apelado, quienes interesaron, respectivamente, la revocación y la confirmación de expresado fallo.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación. Visto, siendo Ponente para este trámite el Magistrado don Carlos Calamita y Ruy-Wamba. Aceptando en su sentido esencial los Considerandos de la sentencia apelada. Considerando:

Que a tenor del artículo 334 del Código de Comercio, los daños y menoscabos que sufran las mercancías, aún por casos fortuitos, serán de cuenta del vendedor en los casos siguientes:

2.º Si por pacto expreso o posesión del comercio, atendida la naturaleza de la cosa vendida, tuviere el comprador la facultad de reconocerla y examinarla previamente; doctrina legal aplicable al caso de autos y que dá resuelto el problema a ventilar en los mismos, sin necesidad de llegar a ninguna otra consecuencia, que la que resulta de la realidad del contrato hecho a base de muestra y la suerte que corriera la mercancía,

que al intervenir legalmente, impidió la consumación del contrato, sin que pueda ser dable declarar responsabilidades como las pretendidas para el demandado apelado, imponiéndose la confirmación de la sentencia recurrida.

Considerando: Que por imperativo de lo que dispone el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia confirmatoria, en esta clase de juicios, deberá contener condena de costas al apelante.

Vistos los artículos citados, los invocados por las partes y demás de general aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Decreto de 2 de Mayo de 1931 y Ley de 3 de Julio de 1934.

FALLAMOS: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada de fecha 28 de Junio de 1938, dictada por el Juez de Primera Instancia de Almendralejo, por la que sin hacer especial imposición de costas, absolvió al demandado don Domingo Olavarría Olivares, de la demanda contra él interpuesta por don Ventura Arroyo Moreno, con imposición a dicho apelante de todas las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, una vez que sea firme, a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Calamita Ruy-Wamba.—Ramón Osorio Martínez.—Vicente R. Redondo.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente para este trámite don Carlos Calamita Ruy-Wamba, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de su encabezamiento, de que certifico. En Cáceres, a 17 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—Galo M. Barca.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente Edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a 3 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Carlos Calamita.

4822

Alcaldías

CACERES

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, desde el día 1.º de Enero a 31 de Marzo del año actual, que forma el Secretario en cumplimiento a lo que dispone el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

Sesión del día 5 de Enero de 1938. II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los Gestores señores Sánchez Manzano, Mariño Báez y Muriel Espadero.

Es aprobada el acta de la anterior y las cuentas de obras municipales efectuadas hasta el 31 de Enero último, que importan 9.320'12 pesetas.

Se queda enterado de la aprobación por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones

de las cuentas en igual concepto y tiempo, que suman 5.414'75 pesetas.

Son aprobadas varias cuentas por distintos conceptos.

Conforme a lo dictaminado por el gestor encargado de los asuntos de Ornato, se concede licencia a don Fructuoso Ruiz Gómez, para la construcción de un edificio de nueva planta en el camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo a Salamanca, y a don Francisco García Serrano, para igual construcción en Peña Aguda, a don Juan Brillo Gutiérrez, para idéntica obra en Peña Redonda, y a don José Romero, para la construcción de un cobertizo en la Ronda del Hospital.

Son aceptadas las propuestas del Gestor Delegado del Mercado, concediendo a don Valeriano Martín González, la casilla número 93, y a don Lorenzo Arias Sánchez, la número 22.

Se queda enterado del anuncio para la provisión interina accidental de las siguientes plazas: Un maestro de taller encargado del almacén municipal, un encargado de la Oficina recaudatoria de la Plaza de América, dos investigadores auxiliares y un recaudador auxiliar de arbitrios, acordándose fijar para este último cargo, la fianza de 3.000 pesetas en metálico, hipoteca, valores o personal.

También se queda enterado de la toma de posesión por don Esteban Anaya Gómez, del cargo de Médico interino provisional de la Casa de Socorro, de la detención de los empleados de arbitrios Pedro Herrero Ramajo y Juan José Sánchez Calzada, y haber quedado en calidad de tales los Guardias municipales Eleuterio Martínez, Rufino Vinagre, Florentino Muriel y José Guerra.

Al expediente de provisión de vacantes pasa la instancia de Félix Gómez, solicitando desempeñar cargo en arbitrios.

A informe del señor Inspector, pasa la de Alejandro Cabezalí Moreno, pidiendo vecindad.

Se acepta la propuesta aprobando el Reglamento para el taller de reparaciones y almacén de materiales municipales, determinándose hacer un inventario total de herramientas etcétera.

Dada cuenta del acta de adjudicación de kioscos de venta, se desestima la oferta de Lorenzo Arias, al número 1, que se adjudica a Miguel Ojalvo Cano. Se adjudica el número 5, a Juana Iglesias, el 6 a Eduarda Durán Vázquez, el 7 Lucas Marini Bejarano, desestimándose la propuesta de traslado hecha por Miguel Palacino, del número 9, y se adjudica a José Moreno Lora, el que viene usando en Cánovas, desestimándose la petición de traslado de este kiosco, quedando desiertos por no haber licitadores, los kioscos número 2, 3, 4, 8 y 10, sobre los que se admitirán ofertas.

Sesión del día 12 de Enero de 1938, II Año Triunfal

Preside el señor Alcalde don Narciso Maderal Vaquero y asisten los Gestores Vegas Bermejo, Mariño Báez y Sánchez Manzano.

Se aprobó el acta de la última sesión y las cuenras de obras municipales de la semana, con un importe de 3.919'84 pesetas, y se queda enterados de haberlo sido por la Comisión administradora de la Décima de las contribuciones, que asciende a 7.298'85 pesetas.

Se aprueba la quinta certificación del señor Arquitecto de entrega al

contratista Juan García Fernández, con cargo a los materiales acopiados al pie de obra de construcción de la Cruz de los Caídos, 1.600 pesetas, deducidos los tantos por cientos de garantías.

Se queda enterado estimándolo como un honor y que así se comunique a la Excm. Diputación Provincial, por su acuerdo de agradecimiento, felicitando a esta Comisión por el nombramiento de hijo adoptivo de Cáceres, al General don Ricardo de Rada.

Se accede a la permuta solicitada por doña María Osuna, del nicho perpetuo número 771 por el número 1.118, abonándose la diferencia de precio, autorizándose a la Administración para el arrendamiento del primero de dichos nichos, sin que esta permuta sienta precedente.

Sobre la mesa queda el reglamento para la investigación de arbitrios.

Para una vez aprobado el presupuesto, queda la relación de vacantes de nuevas plazas creadas, y la adquisición de un tanque, automóvil, camionetas, etcétera.

Para estudio, queda el expediente de valoración de terrenos cedidos, para ampliación del campo de aviación.

Se desestima la petición de Salvador González, para establecer un puesto de venta de leche en Casas de Carrasco, número 10.

Con relación a la instancia de varios interesados de construcción de atarjeas en la calle de García Paredes, ante la imposibilidad de ello, por el desnivel del terreno, se acordó la de pozos negros.

Continuará) 1375

BOTIJA

Confeccionados y aprobados los documentos que se dirán, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, durante el plazo que también se expresa:

Presupuesto municipal ordinario para 1939, quince días.

Ordenanza para el cobro del repartimiento general de utilidades para igual año, quince días.

Botija a 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Galán. 4830

MONTANCHEZ

Edicto

Transferencia de créditos

Aceptada en principio la propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente de referencia, por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Montánchez a 28 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, E. Margallo. 4778

CASILLAS DE CORIA

Habilitación de crédito

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la habilitación de crédito propuesta por el Secretario del Ayuntamiento sobre las existencias que quedaron en Caja en 31 de Diciembre del año de 1937, en armonía con lo dispuesto en los ar-

tículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que el expediente pueda ser examinado y se produzcan sobre el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Casillas de Coria a 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Telesforo Moreno Utrera. 4827

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Transferencia de créditos

Formada por el Secretario Interventor y aceptada en principio por esta Comisión Gestora, la transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arroyomolinos de Montánchez a 6 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Mena. 4850

CASILLAS DE CORIA

Ordenanzas municipales

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de regir en los próximos ejercicios del año 1939 y 1940, para hacer efectivas las consignaciones de los ingresos que han de figurar en los presupuestos para referidos años, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que las mismas puedan ser examinadas y sobre ellas producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Casillas de Coria a 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Telesforo Moreno Utrera. 4828

GARVIN

Repartimiento general de utilidades

Formado y aprobado por la Junta general el expresado repartimiento general de utilidades de indicado año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo y tres días más, no será admitida ninguna por justa que sea.

Garvín a 6 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Vega. 4938

TORNAVACAS

Anuncio

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el proyecto de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del presente ejercicio por insuficiente de las consignaciones respectivas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Tornavacas a 10 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Luciano Hernández. 4940

CABAÑAS DEL CASTILLO

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario y aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabañas del Castillo a 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro González. 4870

CABAÑAS DEL CASTILLO

Padrones de urbana e industrial para el año 1939

Confeccionados los documentos antes dichos, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabañas del Castillo a 5 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro González. 4867

CASAS DEL CASTAÑAR

Habiéndose formado el repartimiento de rústica y de pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Casas del Castañar a 3 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix García. 4855

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 449 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre último, ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1939, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Bermejo Sánchez.
Don Francisco Casillas Cabeza de Vaca.

Don Fausto Bernabé Bermejo.
Don Juan Ruiz Martínez.

Parte personal

Don Alfonso García Muñoz.
Don José Mateos Rafael.
Don Julián Román Muñoz.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Zarza de Montánchez a 6 de Diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz. 4852

Subsidio familiar Pro Combatientes

(Continuación.)

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Existencia en Caja en 20 de Septiembre de 1938, 221.22675

Año de 1938. — Mes de Septiembre. — Resumen de combatientes y cuantía del subsidio. Recaudado en el mes de la fecha.....

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												DOCUMENTOS comprobatorios					
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.		De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.	De 8 pts.	TOTALES
56	Casas del Monte.	..	5	5	5	3	..	2	20	1.185
57	Casas de Millán.	..	5	5	6	8	13	3	10	49	3.735
58	Casas de Miravete	..	7	8	9	13	3	1	42	2.025
59	Casatejada	1	1	6	2	13	..	8	2	40	8.960
60	Casillas de Coria.	4	4	17	13	7	..	9	1	59	4.560
61	Castañar de Ibor.	8	18	5	5	13	..	4	2	55	3.825
62	Ceclavin.	12	50	8	18	88	..	43	2	226	20.400
63	Cedillo.	6	13	6	13	14	..	3	5	56	3.990
64	Cerezo.	4	1	4	1	9	405	
65	Cilleros	17	42	1	13	35	..	20	7	168	14.145	
66	Collado	3	2	3	2	6	..	1	1	15	1.170	
67	Conquista de la Sierra	5	22	5	2	8	..	4	1	52	3.420	
68	Coria	..	1	4	31	4	6	42	..	33	1	141	12.120	
69	Cuacos	15	14	15	13	7	..	3	3	58	3.885	
70	Cumbre (La)	..	1	3	17	3	9	25	..	9	7	83	6.405	
71	Deleitosa	..	3	7	15	5	35	9	..	3	5	106	6.825	
72	Descargamaria	..	4	4	2	5	3	5	..	2	1	28	1.860	
73	Eljas	17	24	9	34	15	..	10	13	113	8.130	
74	Escorial	36	24	8	8	15	..	2	12	116	7.170	
75	Estorninos.	5	4	1	11	915	
76	Fresnedoso de Ibor	13	3	4	35	1.575	
77	Galisteo.	..	1	7	6	6	4	8	..	2	2	32	2.220	
78	Garciaz.	..	3	8	30	11	9	18	..	3	6	96	6.360	
79	Garganta (La)	5	22	9	22	3	..	1	6	46	3.240	
80	Garganta la Olla.	..	4	14	13	15	13	15	..	8	12	98	7.005	
81	Gargantilla.	..	1	2	2	5	5	6	..	2	4	23	1.620	
82	Gargüera	..	2	3	3	2	2	2	21	1.350	
83	Garvin	4	5	4	5	2	..	2	4	16	915	
84	Garrovillas	..	1	31	10	12	26	90	..	83	6	309	30.330	
85	Gata.	..	5	8	10	14	14	16	..	4	6	75	5.415	
86	Gordo (El).	..	1	4	5	4	4	11	..	7	3	46	4.005	
87	Granadilla	4	9	5	9	13	..	3	35	2.490	
88	Granja (La)	4	4	6	4	5	27	1.756	
89	Grimaldo.	1	1	1	1	3	8	720	
90	Guadalupe.	21	53	10	10	52	..	21	6	182	13.860	
91	Guijo de Coria	1	9	3	3	1	24	1.260	
92	Guijo de Galisteo.	7	11	7	11	3	..	2	1	24	1.590	
93	Guijo de Granadilla.	..	2	6	4	6	6	4	..	1	1	25	1.740	
94	Guijo de Santa Bárbara	..	10	8	16	3	16	8	..	4	2	52	3.405	
95	Herguijuela.	..	6	3	8	7	12	31	..	11	72	5.970	
96	Hernán Pérez.	..	3	3	3	3	3	3	..	6	16	1.305	
97	Hervás	..	2	7	5	11	25	31	..	6	2	112	9.510	
98	Herrera de Alcántara	..	1	18	3	3	23	7	..	11	20	73	5.445	
99	Herreruela.	1	2	2	6	16	1.125	
100	Higuera	5	2	2	2	2	15	870	
101	Hinojal.	4	60	5	5	39	..	11	121	9.120	
102	Holguera.	1	10	1	2	5	..	5	31	2.860	
103	Hoyos.	2	20	2	20	17	..	10	63	5.145	
104	Huélega.	2	5	2	5	2	9	600	
105	Ibahernando.	2	22	2	22	30	..	13	1	83	7.170	
106	Jaraicejo.	12	25	12	25	44	..	18	6	113	9.135	
107	Jaraiz	6	45	6	45	29	..	38	7	191	18.045	
108	Jarandilla	..	1	2	23	2	23	37	..	18	1	93	8.340	
109	Jarilla	1	4	1	4	4	..	1	15	1.050	
110	Jerte	..	3	12	11	8	11	8	..	5	64	4.350	

(Continuará.)